DNCP/ DNC N° 19.707/2019

Asunción, 08 de octubre de 2019

Señor
SERGIO ANDRES BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE:

REF.: ID 363.310 Descripción: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se deberán determinar correctamente los criterios de evaluación en la **Sección II**, la evaluación, debe realizarse a la empresa oferente, no a la empresa propuesta por esta.

2. Se consulta a la Convocante a que efectos requieren licencia ambiental de la empresa gastronómica considerando que esto podría limitar la participación de potenciales oferentes.
3. En cuanto a las especificaciones técnicas la Convocante menciona que no pueden definirse con mayor exactitud en todos los bienes, al respecto dejamos bajo responsabilidad de la Convocante cualquier inconveniente que se presente en la ejecución contractual al no definir correctamente las especificaciones técnicas de todos los ítems como lo establece el Art. 15 de la Ley N°2051/03.

4. Reiteramos, se solicita a la Convocante limitarse a establecer los criterios de evaluación en la **Sección II** y las documentaciones en el **Anexo N°1** de la **Sección VII**.

5. Reiteramos, que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "*...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/LP/no